RESOLUCION N°0222 DE 2025
(06 de octubre de 2025)

"POR LA CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado por el decreto 1082 de 2015, y del decreto municipal No. 010 de 2024, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Alcaldía Municipal de San Francisco Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de selección abreviada de menor cuantía No.010 – 2025, cuyo objeto es**: "(I) MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA EL PEÑÓN SECTOR LOS GATOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 598 DE 2025, (II) MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA ARRAYAN SECTOR CHOROTE II DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 635 DE 2025".**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Que en virtud a lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno, inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-010-2025 con la publicación del proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co , en la fecha establecida en el cronograma para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de interesados las cuales fueron atendidas oportunamente y en el plazo establecido en el cronograma previsto para el presente proceso de contratación.

Que durante el termino establecido en el cronograma para solicitar limitación a MIPYMES se presentaron solicitudes en la cantidad mínima requerida para limitar el proceso a MIPYMES y mediante acta del seis (06) de octubre la Entidad haciendo uso de sus facultades procedió a limitar el presente proceso a MIPYMES territoriales del Departamento de Cundinamarca incluido Bogotá D.C.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal.

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

Que, el presupuesto mencionado anteriormente, cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidades Presupuestales emanadas por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, como a continuación se describe:

Número certificado Disponibilidad presupuestal: DIS-2025000420
Fecha certificado Disponibilidad presupuestal: 16 de septiembre de 2025
Rubros: 2.3.240204 1.2.3.2.01.01.001.
Fuentes:03.02.53211 A109.1.3.1.1.08.1.3.1.1.08-12 (Convenio ICCU-CTO-598-2025)
03.02.53211 A109.1.3.1.1.08.1.3.1.1.08-15 (Convenio ICCU-CTO-635-2025)
Valor certificado de Disponibilidad presupuestal: $200.000.000.00

Que, el proceso de selección abreviada de menor cuantía se identifica con el No. SAMC-010-2025, y el cronograma a adoptar en el presente proceso se establecerán de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones y lo adoptó como texto definitivo dado que se recibieron observaciones sobre el mismo y estas se respondieron por la Entidad sin que se hayan modificado los criterios y/o requerimientos previstos en los citados documentos, los cuales fueron dados a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-010-2025, cuyo objeto es: **"(I) MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA EL PEÑÓN SECTOR LOS GATOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 598 DE 2025, (II) MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA ARRAYAN SECTOR CHOROTE II DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 635 DE 2025".,** de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que las personas interesadas los consulten en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la Contratación Pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso será objeto de limitación a MiPymes del Departamento de Cundinamarca incluyendo a Bogotá D.C., de conformidad con el mínimo de solicitudes presentadas por los interesados y la cuantía del proceso de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Que, en virtud del principio de transparencia, EL MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se estima en suma de El presupuesto oficial estimado es **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)** incluido todo costo directo e indirecto, que cubrirá el municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad No. DIS-2025000420 del 16 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda de San Francisco, equivalentes a 2.847 SMMLV, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma antes descrito, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Francisco Cundinamarca a los seis (6) días del mes de octubre del año 2025.

Original Firmado

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO
Secretario General y de Gobierno
Delegado para Contratar – Decreto 010 de enero de 2024

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Elaboró**	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Profesional de Apoyo Contratación	Original Firmado
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica Contratación	Original Firmado